

Zona	Sueldo/salario Convenio	Prima al 100 por 100 FEP garantizado	Plus asistencia	Gratificación (vacaciones, extra Convenio, etcétera)	Complemento salarial 16 pagas	Incremento Convenio marco	Tota año
Empleados							
1	364.425	73.470	8.654	14.000	25.560	100.820	586.929
2	377.505	78.165	8.654	14.000	25.560	102.084	605.968
3	390.555	82.860	8.654	14.000	25.560	103.348	624.975
4	403.635	87.570	8.654	14.000	25.560	104.611	644.030
5	418.730	92.280	8.654	14.000	25.560	105.877	663.101
6	430.815	97.350	8.654	14.000	25.560	107.239	683.618
7	442.860	101.700	8.654	14.000	25.560	108.405	701.179
8	458.615	106.650	8.654	14.000	25.560	109.735	721.214
9	470.355	111.585	8.654	14.000	25.560	111.063	741.217
10	484.095	116.520	8.654	14.000	25.560	112.291	761.220
11	—	—	—	—	—	—	—
12	—	—	—	—	—	—	—
13	—	—	—	—	—	—	—

Ingresos anuales brutos por aplicación del Convenio marco para 1978. Contratos individuales

FECHA 1-9-1978. ENDASA

Retribuciones estimadas

Nivel	Sueldo	Prima complementaria	FEP garantizado	Incremento Convenio marco 1978	Total año
19	511.575	—	83.250	109.617	719.442
20	554.190	—	83.250	111.581	749.021
20-B	—	—	—	—	—
21	600.540	—	82.250	114.876	798.666
21-B	625.155	—	82.250	116.629	825.064
22	650.805	—	82.250	118.451	852.506
22-B	—	—	—	—	—
23	700.110	—	83.250	121.956	905.316
23-B	—	—	—	—	—
24	751.380	8.688	83.250	126.220	939.538
24-B	—	—	—	—	—
25	805.620	15.792	83.250	130.581	1.035.243
25-B	835.215	20.532	83.250	133.023	1.072.020
25	864.795	26.052	83.250	135.519	1.109.616
26-B	897.315	33.144	83.250	138.335	1.152.044
27	930.855	39.444	83.250	141.168	1.194.717
27-B	—	—	—	—	—
28	1.007.760	54.456	83.250	147.704	1.293.170
28-B	—	—	—	—	—
29	1.094.535	73.380	83.250	155.219	1.406.384
29-B	1.189.200	—	—	—	—
30	—	93.900	83.250	163.409	1.529.759
30-B	1.290.780	—	—	—	—
31	—	117.552	83.250	172.314	1.663.896
31-B	1.405.155	—	—	—	—
32	1.465.290	142.788	83.250	182.241	1.813.434
32-B	1.525.455	157.776	83.250	187.582	1.893.898
33	1.659.540	172.788	83.250	192.928	1.974.421
34	1.810.410	205.116	83.250	204.761	2.152.867
35	—	239.832	83.250	217.957	2.351.449

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

23067

ORDEN de 7 de junio de 1978 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos fluidos, en el área denominada «Zona Villagarcía de Arosa», en las provincias de Pontevedra y La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos fluidos, en el área denominada «Zona Villagarcía de Arosa», comprendida en las provincias de Pontevedra y La Coruña; teniendo en cuenta a efectos de trámite lo establecido por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en su disposición transitoria 8.ª, y sus artículos 39 y 53; cumplida la tramitación preceptiva en el expediente, se hace aconsejable dictar la pertinente resolución.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos fluidos, establecida por Orden ministerial de 31 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero) y prorrogada también por Orden ministerial de 28 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo), denominada «Zona Villagarcía de Arosa», comprendida en las provincias de Pontevedra y La Coruña, con un área delimitada por el perímetro definido por coordenadas geográficas, según se designa a continuación:

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	5° 05' Oeste	42° 50' Norte
Vértice 2	4° 54' Oeste	42° 50' Norte
Vértice 3	4° 54' Oeste	42° 35' Norte
Vértice 4	4° 59' Oeste	42° 35' Norte
Vértice 5	4° 59' Oeste	42° 31' Norte
Vértice 6	5° 15' Oeste	42° 31' Norte
Vértice 7	5° 15' Oeste	42° 35' Norte
Vértice 8	5° 05' Oeste	42° 35' Norte

Segundo.—Se considera franco el terreno libre correspondiente a la zona determinada según el perímetro expresado en el número anterior, no otorgándose a este terreno el carácter de registrable hasta que tenga lugar el concurso a que se refiere el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Tercero.—Quedan libres de las condiciones especiales impuestas, con motivo de la reserva, los permisos de investigación y concesiones mineras de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

23068

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 169/1974, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de septiembre de 1970.

En el recurso contencioso-administrativo número 169/1974, interpuesto por «Alter, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de septiembre de 1970 se ha dictado con fecha 18 de abril de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Alter, S. A.», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de noviembre de mil novecientos setenta, confirmada en reposición por la de doce de mayo de mil novecientos setenta y dos, que concedía el de la marca «Gustasol», número quinientos treinta y siete mil ciento noventa y uno sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1950, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23069

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV., doble circuito, entre el parque exterior de la central térmica de Terbesa III y el apoyo número 29 de la línea «Begues-Les Fonts», constituyendo el tramo denominado «Cubellas-Subirats» (expediente número 34.106/77).

Por Real Decreto 2001/1978, de 8 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 203), se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de la línea eléctrica antes citada.

En consecuencia, esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, en los días y horas que se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal donde radica la finca afectada al objeto de, previo traslado sobre el terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de aquélla.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien persona debidamente autorizada por poder notarial, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de Contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Barcelona, 29 de agosto de 1978.—El Delegado provincial.—10.579-C.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Nombre del propietario	Polígono	Parcela	Torres	Paso línea Metros	Clase de terreno	Fecha levantamiento acta previa, año 1978		
							D.	M.	H.
26	<i>Término municipal de Vilanova y la Geltrú</i>	22	2	1 y dos mitades	210	Monte.	25	sep	13,00
	Don Michael Freivald y don Folker Skullima.								
43 y 44	<i>Término municipal de Canyelles</i>	20 14 1	3 4, 5 y 6 3	4	1.140	Viña, forrajes y monte bajo.	25	sep	12,30
	Doña María Teresa Ferré Pedret.								
44	<i>Término municipal de Olerdola</i>	12	18	1	270	Bosque.	25	sep	12,00
	Doña María Teresa Ferré								
60	<i>Término municipal de Avinyonet de Penedés</i>	7	1	1	409	Bosque, viña, cereales y frutales.	25	sep	11,30
	Doña Nieves Guixer de Canals.								
61-63 y 65	<i>Término municipal de Olesa de Bonesvalls</i>	8 9	3 2 y 5	3 y tres mitades	1.254	Bosque, viña, cereales y frutales.	25	sep	11,00
	Doña Nieves Guixer de Canals.								